

Financieras a Microempresas (Cofinanciado en un 70% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional - FEDER- "Una Manera de Hacer Europa"):

Por medio de la presente se comunica que:

En aplicación del artículo 19 de las bases reguladoras del régimen señalado (BOME nº 4461 de 18/12/07), los servicios técnicos de Proyecto Melilla, S.A. han realizado las comprobaciones de mantenimiento del proyecto de inversión justificado, personándose en el local de negocio objeto de la subvención el día 30/09/2010, observando lo siguiente:

No existe actividad alguna en el local, estando cerrado y con carteles de alquiler.

Por todo ello se le concede un plazo de 10 días para que presente los documentos o alegaciones que estimen oportunos en relación con lo señalado anteriormente, en caso contrario se procederá a notificar al órgano competente el inicio, si procede, del procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por incumplimiento del mantenimiento de los compromisos adquiridos.

Melilla, a 28 de marzo de 2011.

La Gerente. Carolina Gorgé Lucíañez.

**MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE N.º 64/2011

907.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. FAUSIT AHMED MOHAMED, y

RESULTANDO: Que la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad, mediante escrito nº 176 de fecha 10/01/2011, denuncia al reseñado por infracción del 23.n) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 24/01/2011 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I./N.I.E. nº 45293388V, con domicilio en C/. OSA MENOR N.º 48, Y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los motivos de la denuncia, constituyen infracción calificada como grave del artículo 23.n) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)